



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Requerimiento desacato. 110014003004-2019-00991-00.

En atención al escrito proveniente de la parte accionante, el Despacho ordena:

1. Requerir al representante legal de Capital Salud E.P.S.-S., o quien haga sus veces, para que dentro del término de tres (3) días, informe a este Despacho judicial, sobre el estricto cumplimiento de la sentencia emitida el 6 de diciembre de 2019, en los términos de la parte resolutive y, en caso afirmativo, se sirva remitir los soportes probatorios de tal cumplimiento.

Advertir al ente accionado, que el incumplimiento al presente requerimiento habilita al juzgado para que en desarrollo de los dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, adelante el correspondiente incidente de desacato en su contra.

2. Comunicar al funcionario antes aludido, así como a la accionante, por el medio más expedito y eficaz, adjuntándose copia del fallo de tutela, de la comunicación proveniente de la parte accionante y de este pronunciamiento, previas las constancias del caso.

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco